CONTRATO Nº: 05 /2019

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION NRO. 02/18 PARA MANTENINIENTO Y REPARACION DE LA ESC. BAS. 3.444 29 DE SETIEMBRE DE LA CUIDAD DE NEMBY- ID 366101

Entre el Municipio de la Ciudad de Ñemby, con domicilio en Próceres de Mayo y Constitución de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80010105-7, representada en este acto por el Sr. Lucas David Lanzoni Acosta, en su carácter de Intendente Municipal de Ñemby, denominada en adelante LA **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma **Empresa de Construcciones H.S.,** con R. U. C. Nº 612.115-2, con domicilio situada en las calles Teniente Benítez Nº 575 c/España de la Cuidad de San Lorenzo, representada para este acto por el **Arq. Hugo Alcides Sanabria** C.I. Nº 612.115, en su carácter de Representante Legal, denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. **OBJETO**.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION NRO. 02/18 PARA MANTENINIENTO Y REPARACION DE LA ESC. BAS. 3.444 29 DE SETIEMBRE DE LA CUIDAD DE NEMBY- ID 366101**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) Resolución N° 551/19 por la cual se adjudica la CVE Nº 02/2019.
(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público
(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos
(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)
(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2019	*1*	*1*	*1*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*170.000.000 .*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 366101

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION NRO. 02/18 PARA MANTENINIENTO Y REPARACION DE LA ESC. BAS. 3.444 29 DE SETIEMBRE DE LA CUIDAD DE NEMBY- ID 366101**., convocado por la Municipalidad de Ñemby. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 551/19.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Se otorgará un anticipo en guaraníes del 30% del monto total del contrato, que será entregado en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, sujeto a la transferencia de los fondos a la Municipalidad de Ñemby por parte del Ministerio de Hacienda. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, según las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario 21909/03.

Dicho anticipo será amortizado descontando el 30% del valor de las facturas presentadas mensualmente durante la vigencia del contrato y hasta llegar al 100% de valor del anticipo.

El saldo restante será abonado conforme a la entrega de los bienes / servicios dentro de los 30 (treinta) días a partir de la presentación de los certificaciones de avance de obras aprobadas por la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de Ñemby y la entrega de las facturas correspondientes a la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas.

Hugo A. Tanabria
Arquitecto

ESC. BAS. 3.444 29 DE SETIEMBRE				BARRIO: SALINAS	
REPARACION DE AULAS EN PLANTA ALTA - (2 AULAS) CON TECHO DE CHAPA TERMOACUSTICA					
N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	Preparación de la obra				
	a- Letrero de obra 1,00 x 2,00	ud.	1,00	1.200.000	1.200.000
	b- Limpieza y preparación del terreno	M²	92,60	6.500	601.900
	c- Replanteo	M²	95,60	7.000	669.200
	d- Vallado	Ml	45,00	150.000	6.750.000
2	DEMOLICIONES				
	De techo sin recuperacion	M2	108,41	25.000	2.710.250
	De mamposteria 0,15	M2	68,50	28.500	1.952.250
	De Instalacion electrica	ud.	1,00	1.750.000	1.750.000
	De aberturas	ud.	5,00	30.000	150.000
	De pisos y zocalos	M2	93,12	10.500	977.760
	De contrapiso	M2	93,12	8.500	791.520
	De revoques	M2	85,20	10.500	894.600
	De varandas de escalera y balcones	Ml	16,10	17.500	281.750
3	Estructura de H° A° :				
	Encadenados de H° A° y troncos de pilar	ML	63,16	192.500	12.158.300
4	Relleno y apisonado de interiores				
	Relleno y apisonado de interiores	M³	53,37	107.000	5.710.590
5	Muros de elevación :				
	De 0,15 para revocar	M²	90,10	107.200	9.658.720
	Envarillado bajo aberturas 2x8 por hiladas 8 (2 hiladas)	M2	9,00	19.500	175.500
6	Pilar de mampòsteria segundetalle				
	Pilar de mampòsteria segundetalle	Ml	12,00	395.000	4.740.000
7	Techo :				
	De Chapa sobre estructura metalica con nucleo de isopor color teja exterior y blanco interior	M²	115,28	329.680	38.005.510
8	Revoques :				
	Revoque De paredes interior,ext. a una capa previa azotada	M²	153,70	35.800	5.502.460
	Revoque de vigas a una capa	M2	20,42	60.865	1.242.863
	revoque de mochetas 1:3 cemento y arena	ML	20,00	29.250	585.000
9	Contrapiso de H° de cascotes				
	Contrapiso de H° de cascotes	M²	93,12	47.779	4.449.180
10	Pisos				
	a.- Carpeta de nivelacion	M²	93,12	29.152	2.714.634
	b- Piso ceramico antideslisante	M2	93,12	87.367	8.135.615
	c.- De esclera con alisada huella y contra huella	M²	8,02	75.800	607.916
11	Zocalo				
	Ceramico	Ml	42,67	25.500	1.088.085

Hugo A. Tanabria
Arquitecto

12	Aberturas metálicas :				
	Ventanas tipo proyectante de 1,50 x 1,00	ud.	4,00	857.000	3.428.000
	Puerta metálica de 0,90 x 2,10	UN.	2,00	950.000	1.900.000
13	Pinturas :				
	De paredes al latex interior exterior	M²	240,54	22.500	5.412.150
	De aberturas metálicas con pintura sintética	M²	14,40	38.600	555.840
	De canaletas y bajadas molduradas desarrollo 33	ML	29,12	24.165	703.685
	De estructura de techo sintetico	ud.	1,00	4.500.000	4.500.000
14	Vidrios dobles				
	Vidrios dobles	M²	4,86	180.000	874.800
15	Desague pluvial				
	Canaletas y bajadas, desarrollo 33	ML	29,12	78.000	2.271.360
16	Rejas metalicas				
	Rejas metalicas	ML	37,87	285.900	10.827.033
16	Instalación eléctrica				
	Instalación de tablero TG10 de 6 AG	ud.	1,00	1.750.000	1.750.000
	Instalacion de tablero de comandos TS	ud.	2,00	750.000	1.500.000
	Instalacion de tablero de de ventiladores TCV	Boc.	2,00	750.000	1.500.000
	Alimentacion de circuito de luces	Boc.	11,00	106.650	1.173.150
	Alimentacion de circuito de tomas	Boc.	8,00	106.650	853.200
	Aimentacion de circuitos de ventiladores	Boc.	4,00	106.650	426.600
	Alimentacion de los circuitos de TG a TS	ud.	2,00	950.000	1.900.000
	Alimentacion del medidor al TG con cable pre ensamblado	ud.	1,00	4.850.000	4.850.000
17	Artefactos electricos				
	Pantalla acrilica con foco bajo consumo 80 WATTS	Ud.	8,00	350.000	2.800.000
	Pantalla metalica con foco bajo consumo 16 WATTS	Ud.	3,00	150.000	450.000
	Ventiladores de techo de 56" motor pesado	Ud.	4,00	650.000	2.600.000
18	Mobiliarios :				
	Pizarrones incluye pintura con enduido	Ud.	2,00	1.200.000	2.400.000
19	Limpieza final y retiro de escombros incluye flete				
	Limpieza final y retiro de escombros incluye flete	ud.	1,00	3.000.000	3.000.000
TOTAL					169.179.422

El monto del Contrato es de Gs. **169.179.422** (guaranís IVA incluido Ciento sesenta y nueve millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veinte y dos)

Hugo A. Tamabria
Arquitecto

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el Recepción definitiva de la Obras.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES / SERVICIOS.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes / servicios adjudicados de la siguiente manera:

Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas o plazo de ejecución del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de Ñemby.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

LA CONTRATADA se compromete a que en caso de incumplimiento con las cláusulas del presente contrato mediante Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al Formulario Nº 18.

10. GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes / servicios adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.

En el caso que fuese entregado bienes o servicios de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

11. MULTAS.

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o certificados de conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en este PBC, la contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 0.10 por ciento por día sobre el importe del contrato, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el contratante podrá poner término al contrato.

Hugo A. Tanabria
Arquitecto

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a LA CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de EL PROVEEDOR.
2. Por quiebra o insolvencia de EL PROVEEDOR
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a EL PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

Hugo A. Fanahria
Arquitecto

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de siete páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, a los 13 días del mes de Mayo del año 2019.

Arq. Hugo Alcides Sanabria
Empresa de Construcciones H.S.

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
INTENDENCIA

Sr. Lucas David Lanzoni Acosta
Intendente Municipal